

A tenor de lo ocurrido en las últimas competiciones de las Ligas RFETA, y teniendo en cuenta la posible vulneración de algunas de las leyes en vigor sobre tenencia de animales de compañía existentes en cada Comunidad Autónoma, las prohibiciones expresas en algunos de los recintos donde se realiza la actividad deportiva, así como la falta de idoneidad en su presencia dentro una competición deportiva en la que -además- se utilizan arcos y flechas, **QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDA LA PRESENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DENTRO DE LAS COMPETICIONES OFICIALES DE LA RFETA,** independientemente de su especie, tamaño o condiciones de seguridad mostradas.

La presencia de un animal de compañía quedará restringida a las áreas de público, siempre y cuando se cumpla la Normativa estatal y autonómica vigente para la presencia y comportamiento en espacios públicos de los mismos.

En el caso de competiciones de campo y/o 3D, no podrán acompañar en ningún caso a las patrullas que se encuentren en competición, independientemente de que estén bajo la vigilancia del público acompañante.

Esta circular informativa entra en vigor en el día de la fecha y será efectiva hasta tanto no se termine de incluir en la Normativa RFETA correspondiente.

Madrid, 23 de abril de 2018  
Rafael Menéndez Ortiz  
Secretario General RFETA